

---

## Trata de Personas. Una flagrante manifestación de la violencia de género

## Human trafficking. A Flagrant Manifestation of Gender Violence

**Lic. Damila Hechavarria Argudin**

Ministerio de Relaciones Exteriores

Maestrante

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Programa Cuba

[dhargudin@minrex.gob.cu](mailto:dhargudin@minrex.gob.cu)

**Fecha de enviado:** 23/05/2017

**Fecha de aprobado:** 21/07/2017

---

**RESUMEN:** En el presente artículo se exponen los referentes teóricos-conceptuales de la categoría de género, violencia de género, perspectiva de género y trata de personas. Igualmente se expresan los puntos de relaciones existentes entre la violencia de género-perspectiva de género-trata de personas. Aborda los precedentes históricos, las características actuales y las causas de la trata de personas. Se identifican a las mujeres y niñas como principales víctimas de la trata de personas en el mundo.

**PALABRAS CLAVE:** género, violencia de género, perspectiva de género, trata de personas.

**ABSTRACT:** This article presents the theoretical-conceptual references of the category of gender, gender violence, gender perspective and human trafficking. Likewise, the points of relationship between gender violence and gender perspective are discussed. It addresses historical precedents, the current characteristics and causes of human trafficking. Women and girls are identified as the main victims of human trafficking in the world.

**KEYWORDS:** gender, gender-based violence, gender perspective, human trafficking.

La trata de personas constituye uno de los delitos transnacionales organizados con mayor connotación en la actualidad, que minimiza a los seres humanos a la condición de mercancía y por ende viola los derechos elementales de las personas. En el contexto de actual este fenómeno es concebido como una de las manifestaciones más denigrantes de la violencia de género en que las mujeres y niñas son las principales víctimas. La trata de personas puede tomar lugar a nivel nacional, transnacional, intrarregional y transcontinental, por lo cual ninguna región está exenta de esta realidad. La comunidad mundial, los estados y gobiernos están convocados a tomar partido y conciencia en este asunto, que es uno de los tantos flagelos que atenta hoy contra el bienestar de los seres humanos.

### **Perspectiva de género y violencia contra la mujer**

La sociedad del siglo XX estuvo permeada por las características de un sistema patriarcal que originó y reprodujo la subordinación, discriminación, opresión y esclavitud de la mujer en todas las esferas sociales. Este sistema fue teorizado como tal con el surgimiento de los movimientos feministas que se rebelaron contra la situación social en la que se encontraban. En las filas del feminismo no solo fueron analizados los factores que dieron lugar a la situación social de las mujeres sino que surgieron propuestas, ideologías y políticas que condujeron a la transformación de la realidad existente. Los elementos teórico-ideológicos suscitados con el movimiento feminista de los 70 abrieron nuevos horizontes en las investigaciones sobre las mujeres desde diferentes esferas de la ciencia que hasta el momento habían tenido ciertas limitaciones y fisuras. En este marco y como

parte del legado teórico de las feministas se revitaliza la conceptualización del sistema patriarcal de dominación y emergen las teorías y perspectivas de género, así como posteriormente el sistema sexo/género.

La autora Marcela Lagarde (2010) manifiesta la significativa contribución de los movimientos feministas en la concepción de los derechos humanos, los que tras centrar la crítica a la modernidad en la exclusión de las mujeres y en aras de lograr libertad y derechos en la sociedad, hicieron posible la concepción por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de una declaración integradora, abarcadora y universal de los derechos humanos y esencialmente de los derechos femeninos.

Las teorías feministas han buscado alternativas para la transformación de las expresiones de subordinación que emergen del sistema patriarcal de dominación que ha permeado la sociedad mundial durante siglos. Para ello, han puesto en práctica ideologías, valores, conocimientos que de una forma u otra permitan dilucidar las causas, manifestaciones, modelos, instrumentos y expresiones del sistema para dar término a las desigualdades, la subordinación, la discriminación y opresión de las mujeres que atentan contra los derechos y libertades de estas.

Es oportuno destacar el surgimiento en esta misma década de los estudios de la mujer, los cuales darían un vuelco en las Ciencias Sociales y Humanísticas. Los mismos no solo devendrían en nuevos campos de reflexión sino que sacarían a la mujer de la invisibilidad que anteriormente existía en los ámbitos del saber (Montecino, 1997).

La consecución de los nuevos espacios y procesos de reflexión que tuvieron lugar en los estudios de la mujer dieron origen a los estudios de género en la década de los 80. Estos,

permitieron rescatar el análisis de la categoría de género y la connotación social cultural como base para entender la opresión de género.

El concepto de género tuvo disímiles connotaciones y valoraciones en el transcurso del siglo XX. En la construcción conceptual de esta categoría marcaron su huella autores como la antropóloga norteamericana Margaret Mead (1982), quien señaló la diferencia cultural como factor influyente en los roles sociales que cumplen las mujeres y hombres. También, tuvieron un papel significativo las investigaciones de los psicólogos John Money (1978) y Robert Stoller (1968), los cuales desde este campo de estudio, por un lado, en la indagación de las disfunciones sexuales, descubren la diferencia existente entre sexo y género, mientras que por otro lado,

*Descubren que la asunción de las identidades de mujer u hombre, en los casos estudiados, dependía más de las formas en que los individuos habían sido socializados y de la identidad asignada por los padres que de los datos biológicos u hormonales.* (Montecino, 1997, p. 172)

En las ciencias sociales es oportuno destacar la posición que ha defendido la antropóloga Gayle Rubin (1986), que entre sus más significativos postulados se encuentra el enfoque del sistema sexo/género. Su debate se establece en el contexto de las relaciones de sexo y género, que determinan el origen de la opresión femenina; y que están producidas de manera diferente en cada sociedad, en la que la cultura y la sociedad en sí modifican este tipo de relación.

Si bien para diversos autores el género constituye una categoría que se construye en la base de la asignación de símbolos y atributos a las personas según el sexo, para la autora Marcela Lagarde (1996), el género va más allá

de ser una mera categoría que abarca tanto categorías como hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. De igual modo, postula que el género es una categoría bio-socio-psico-econo-político-cultural, que *“analiza la síntesis histórica que se da entre lo biológico, lo económico, lo social, lo jurídico, lo político, lo psicológico, lo cultural; implica al sexo pero no agota ahí sus explicaciones”*. Por lo cual, según este criterio puede concebirse la categoría de género como multidimensional y polisémica en tanto puede darse en varios contextos y apunta hacia diversas esferas que concretan las situaciones y relaciones de los individuos ante la sociedad.

Al decir de Marta Lamas (1996), una de las principales dificultades en el uso de la categoría género proviene del término anglosajón *“gender”*, ya que, como bien refiere la autora, es un término que en su estado original tiene una definición que no se corresponde con nuestro género en castellano. Por lo que, mientras que en la definición anglosajona la acepción se dirige específicamente hacia los sexos, en el castellano cumple otro rol como el de clase, especie o tipo a la que pertenecen las cosas, a un grupo taxonómico, a los artículos o mercancías que son objeto de comercio y a la tela.

De esta manera, es posible percibir diferentes connotaciones relativas al género en el idioma castellano; por ejemplo, en su función gramatical, que, como asevera Lamas (1996), esta asume la construcción de lo masculino y lo femenino y sólo las personas que ya están en antecedentes del debate teórico al respecto lo comprenden como la simbolización o construcción cultural que alude a la relación entre los sexos.

En la construcción del género, varios autores apuntan su enfoque acertadamente hacia el

surgimiento de problemáticas sociales que han repercutido en las relaciones y en la vida de los individuos; entre ellas, las desigualdades y la discriminación. El género está condicionado por la cultura y además varía de una cultura a otra y, dentro de una misma cultura, puede variar a lo largo del tiempo (Alfaro, 2008). Sin embargo, como expresara esta autora, las diferencias no conducen a las desigualdades por sí mismas, sino que estas se identifican cuando los grupos sociales le otorgan un valor a estas diferencias "los géneros". Así pues, los atributos y características que le son asignados a los sujetos cuando nacen les adhieren a los hombres un modelo de vida ventajoso con relación al rol social que se le asigna a la mujer, creando un escenario de subordinación en el marco de las relaciones.

Así mismo, en el ámbito de estas construcciones simbólicas, Lamas (1996) señala que la cultura introduce el sexismo, como discriminación en función del sexo mediante el género, en la que, *"al tomarse como punto de referencia la anatomía de mujeres y de hombres con sus funciones reproductivas evidentemente distintas, cada cultura establece un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que atribuyen características específicas a mujeres y a hombres"*. Por ende, en concordancia con la autora, es evidente que mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que se supone es *"propio"* de cada sexo.

En total concordancia con lo que plantea Sonia Montecino (1997) la autora considera que, la introducción de la noción de género en el análisis social, cambió las perspectivas epistemológicas que se tenían sobre la posición de la mujer en la sociedad. En primera instancia suscitó definiciones de variabilidad cultural entre

hombres y mujeres, en los que ya no se podría entender a ambos seres como categorías únicas. En segunda instancia se alude a una idea relacional, en la que el género como construcción social, aborda las diferencias y relaciones existentes entre hombres y mujeres. Además, se enfatiza en que el análisis de género identifique las desigualdades sociales como parte del estudio indispensable de las diferencias que se producen en dichas relaciones. Asimismo, el análisis de género no solo permitirá el estudio del contexto en que se desenvuelven las relaciones de género entre hombres y mujeres sino el posicionamiento que tienen estos en la sociedad.

Cuando se habla de la perspectiva género, es necesario abordar los enfoques de dos antropólogas e investigadoras que han sido exponentes de gran significación en los estudios del tema; Marta Lamas y Marcela Lagarde.

En su conceptualización de perspectiva de género Marcela Lagarde hace énfasis en aspectos fundamentales como: la oportunidad que brinda este enfoque de analizar la realidad contextual de las mujeres y hombres a partir de la comprensión de sus propias características; investigar las complejas relaciones que se dan entre los géneros y la contabilización de las estrategias de acción que tienen las mujeres y hombres para afrontar las dificultades de la vida. Así plantea que:

*La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben*

*enfrentar y las maneras en que lo hacen. Contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos, es uno de los objetivos de este examen. (Lagarde, 1997, p. 629)*

Por otro lado, Marta Lamas plantea que:

*La perspectiva de género implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual. Al mismo tiempo, identifica y se propone eliminar las discriminaciones reales de que son objeto las mujeres, por mujeres, y los hombres, por hombres. Además, una perspectiva de género reparte las responsabilidades familiares, introduciendo un cambio en el sistema de prioridades ciudadanas y conduce a una política que contiene las semillas de su posterior desintegración. Cuando se alcance la igualdad de oportunidades, cuando se elimine la ceguera del género, cuando la educación no sexista sea una realidad, cuando las pautas culturales sean más igualitarias, la perspectiva de género desaparecerá. (Lamas, 1996, p. 154)*

Si bien Marta Lamas convoca a pensar el enfoque de género tanto desde el reconocimiento de las diferencias sexuales absolutamente desligado de la construcción social de la categoría de género, también presenta la perspectiva como precursora de la eliminación de toda obra de discriminación hacia los hombres y mujeres por el sexo en sí y concibe dentro de este enfoque el igualitarismo en la sociedad, con cambios en los sistemas prioritarios existentes.

De igual modo, en el enfoque de género las mujeres han encontrado un camino para lograr los objetivos emancipadores, de igual

reconocimiento social, con la consecución de estrategias, mecanismos, investigaciones, programas y propuestas que respondan a sus problemáticas y carencias sociales, manifestadas fundamentalmente en cuestiones como la discriminación, pobreza y la violencia. Como acierta Marcela Lagarde (1997), *“la perspectiva de género es una toma de posición política frente a la opresión de género: es una denuncia de sus daños y su destrucción y es, a la vez, un conjunto de acciones y alternativas para erradicarlas”* (p. 652).

En el proceso de construcción social de los géneros ha predominado el estatus de subordinación y opresión de las mujeres tras la asignación de determinados atributos culturales, históricos, sociales, psicológicos, biológicos y políticos en la base de los sexos, que expresan las relaciones de dominación existente que favorecen al género masculino. De esta manera, en este ámbito es perceptible la existencia de los poderes patriarcales ejercidos sobre las mujeres en la sociedad y en los distintos niveles de los estados y gobiernos, en los que las mujeres adoptan posiciones secundarias e/o inferiores. Así, las mujeres se convierten en víctimas de hechos opresivos, exclusión, discriminación, violencia, etc.

La violencia es aquel uso intencional de la fuerza o el poder de forma tal que pueda causar algún daño físico o psicológico contra sí mismo, otra persona u otros grupos de personas. Sobre esta base los agresores mayoritariamente buscan el logro del ejercicio de poder sobre las víctimas a partir del sometimiento y el control.

Por su parte, la violencia de género puede ser considerada como una problemática universal que implica la ejecución de la violencia que centraliza su objetivo en un individuo o grupo en la base del género. De esta forma, aunque la violencia basada en el género puede



tener como víctimas tanto a hombres como mujeres, son principalmente estas últimas quienes mayoritariamente son afectadas por el simple hecho de haber nacido mujeres. Las propias desigualdades de poder entre hombres y mujeres, generadas en la raíz de un sistema patriarcal que acentúa la dominación del género masculino sobre el femenino, dan cabida a la violencia. El patriarcado, como expresa Proveyer (2014b) *“tiene un poder, no solo fáctico, sino también simbólico y determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que menoscaban los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existentes entre los sexos”* (p. 4).

Como acierta Marcela Lagarde (1996), la finalidad de la violencia de género cumple funciones políticas para lograr la dominación de las mujeres y mantenerla cada día, al debilitar a las mujeres y menguar así su capacidad de respuesta, de defensa y acción. Por tanto, la violencia de género es una flagrante violación de los derechos humanos y un problema mundial para la salud humana.

Existe un consenso de opiniones entre la comunidad de autores, mediante el cual se ha entendido que al abordar la violencia contra la mujer, como un fenómeno que viola sus derechos humanos y libertades elementales, es necesario remitirse a la definición establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la cual además se reconoce la necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos. Así, quedó definida la violencia contra la mujer, a los efectos de esta Declaración, como

*Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993, p. 4)

Un aspecto a detallar con relación a otras definiciones es que en esta queda determinado no solo el hecho de que la violencia se efectúa en el contexto de las desigualdades que se refleja en la consecución de un daño o sufrimiento tanto, físico, psicológico como sexual hacia la mujer sino que se incluyen otros elementos que a sus efectos ratifican que se está en presencia de violencia; las amenazas de los actos, la coacción o la privación de la libertad.

Según Proveyer (2014a), para entender las causas de la violencia contra la mujer es esencial el análisis del concepto de patriarcado, el cual permite explicar las raíces de la subordinación, discriminación e infravaloración de las mujeres. Este sistema patriarcal de dominación ha construido y enmarcado las diferencias entre los hombres y mujeres desde que nacen. Y en este sentido, se entiende la inferioridad de las mujeres como algo biológicamente inherente o natural y agudiza otras (todas) formas de dominación (Facio & Frías, 2005). Por lo que, es evidente que la violencia contra la mujer forma parte de esta ideología patriarcal que ubica en un plano inferior a las mujeres y que pondera el dominio, control y poder ejercido por los hombres sobre ellas, con el uso de diversos mecanismos para el cumplimiento de estos objetivos. Como acierta Proveyer (2014a)

*Las relaciones de género- y por extensión la trama de poderes con que se articula- no pueden ser comprendidas sino como resultado de un ordenamiento más abarcador: el patriarcado; sistema histórico y universal de relaciones de poder a través de los cuales los hombres dominan a las mujeres. (p. 12)*

La violencia de género es una problemática social que tiene su génesis en la propia construcción social del género, a través de la cual le fueron otorgados roles y características a los sexos que han provocado las desigualdades en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. En los cimientos del sistema patriarcal la sociedad ha conferido un papel de poder y dominación al hombre sobre la mujer, a quien se le asignó un rol de sumisión e inferioridad. Además, como refiere las Naciones Unidas (1995) en el Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana esencialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias; y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma o la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad. Por tanto, la violencia contra la mujer constituye un mecanismo de dominación y control en la sociedad que afianza el poder de los hombres sobre las mujeres.

De acuerdo con la Misión permanente de El Salvador ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) (1995), la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases. Con lo cual, al englobar los pronunciamientos tanto de la

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer como de la propia Convención de Belem do Para, la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer puede entenderse como tal al ser aplicada en los siguientes ámbitos:

- Que tome lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que incluye los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- Que se realice en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona por razones de género, y que comprende inclusive la violación, el abuso y acoso sexual, tortura, secuestro, la trata de personas, la prostitución forzada y la intimidación sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares.
- Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Como es expresado por ONU Mujeres (2012) las formas de violencia de género universalmente comunes son la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica. Asimismo, la violencia sexual puede ser también una táctica de guerra y una secuela de situaciones de emergencia que es común en los países y áreas afectadas. Además, son reconocidas otras formas extendidas a nivel mundial que incluyen

la explotación sexual, la trata de personas y prácticas tradicionales nocivas tales como la mutilación genital femenina/amputación de órganos genitales (FGM/C), así como el matrimonio forzado y el matrimonio precoz.

Paralelamente a estas formas de violencia, como plantea ONU Mujeres (2012), existen otras manifestaciones que han sido menos documentadas; entre ellas, crímenes cometidos en nombre del “*honor*”, feminicidio, selección pre natal del sexo, infanticidio femenino, abuso económico, violencia política, abuso contra ancianas, violencia relacionada a la exigencia de dote y ataques con ácido.

Datos emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2016) indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida, señalando que en la mayoría de los casos la violencia es infligida por la pareja, a tal punto que el 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja. Estas formas de violencia pueden afectar negativamente a la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres y aumentar la vulnerabilidad al VIH.

Existen determinados factores que convidan a cometer actos violentos y otros que se asocian a los mayores riesgos que corren determinadas víctimas. Por un lado;

*Entre los factores asociados a un mayor riesgo de cometer actos violentos cabe citar un bajo nivel de instrucción, el maltrato infantil o haber estado expuesto a escenas de violencia en la familia, el uso nocivo del alcohol, actitudes de aceptación de la violencia y las desigualdades de género.* (Organización Mundial de la Salud, 2016, p. 1)

Mientras que

*Entre los factores asociados a un mayor riesgo de ser víctima de la pareja o de violencia sexual figuran un bajo nivel de instrucción, el hecho de haber estado expuesto a escenas de violencia entre los progenitores, el maltrato durante la infancia, actitudes de aceptación de la violencia y las desigualdades de género.* (Organización Mundial de la Salud, 2016, p. 1)

Por otra parte, hay que destacar que la violencia puede agravarse y tomar lugar en zonas de conflicto y desplazamiento humano, donde las mujeres tienen un alto grado de vulnerabilidad. Además, en este tipo de situaciones la violencia puede adoptar nuevas formas en su aplicación.

### **La trata de personas desde una perspectiva de género**

Como se abordó con anterioridad una de las formas de violencia de género que toma lugar en la sociedad y que por demás es reconocida como una de las manifestaciones más comunes de violencia a nivel mundial en la actualidad, es la trata de personas. Esta, constituye una inminente problemática social al ser uno de los negocios mejores pagados hoy en día en el mundo. Las particularidades que distinguen al fenómeno con relación a otras formas de violencia están reflejadas en su finalidad, que lo constituye la explotación de la víctima, la implicación de grupos criminales organizados, que lo sitúa como crimen transnacional organizado y la magnitud del espacio territorial, que puede producirse en un radio de acción tanto nacional, regional, intrarregional como transccontinental.

La trata de personas aunque puede ocurrir tanto en hombres como en mujeres, son estas últimas las que se ven más afectadas, debido a los aspectos relacionados con el rol de subordinación e inferioridad que le ha sido

Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina

RPNS 2346 ISSN 2308-0132 Vol. 5, No. 3, Septiembre-Diciembre, 2017

[www.revflacso.uh.cu](http://www.revflacso.uh.cu)



otorgado dentro de la sociedad patriarcal, que ha conducido a la creciente discriminación de las mujeres, a la violación de sus derechos y por ende a situarlas en situaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad. La violencia que se ejerce sobre las mujeres víctimas de la trata puede ser parte de los diferentes métodos de explotación (explotación sexual, laboral, etc.) y un medio para el sometimiento.

En este contexto la perspectiva de género juega un papel crucial ya que permite conocer por un lado la situación real en que se encuentran las víctimas de la trata y ofrece las herramientas para que los estados y gobiernos puedan trabajar en función de la prevención, protección, asistencia y reintegración de las personas afectadas. Al mismo tiempo, la perspectiva de género contribuye a prevenir la trata de personas en las mujeres mediante la eliminación de sus causas circunstanciales concretas, como la desigualdad e injusticia existentes entre mujeres y hombres y a la vez, ayuda a considerar, en los mecanismos de atención a víctimas de trata, las diferencias físicas y sociales que existen entre las mujeres y los hombres que se ven afectados por esta problemática (Goff & Weiss, 2011).

La trata de personas viola derechos elementales pronunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas (Artículo 3), el derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre (Artículo 4) y el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Artículo 5) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

### **Desarrollo histórico y características actuales de la trata de personas**

La trata de personas es reconocida como una nueva modalidad de esclavitud en el siglo XXI. Por lo que sus antecedentes históricos, estrechamente vinculados al fenómeno del esclavismo, tuvieron lugar en la Antigüedad, la Edad Media y seguidamente en la Era Moderna.

Durante las antiguas civilizaciones de Mesopotamia, India, China, en las precolombinas de América y en los grandes imperios de Grecia y Roma la mano de obra esclava fue utilizada para la construcción de extraordinarias obras arquitectónicas, la explotación de recursos naturales, la servidumbre doméstica, el comercio, el transporte, la agricultura y en los ejércitos. Así, la esclavitud fue un pilar de significación en el desarrollo económico de las civilizaciones y constituyó un evento naturalizado en el sistema de vida de estas sociedades (Bautista, 2008; Staff, 2009; Villalpando, 2011).

La conquista de América por los países europeos condujo al auge de la esclavitud para la explotación de las riquezas mineras y agrícolas del nuevo continente. De esta forma, el comercio y tráfico a gran escala de esclavos negros africanos hacia las Américas se convirtió en un negocio de traslado forzado para el sometimiento a condiciones de una esclavitud absoluta. En este período las mujeres africanas víctimas del tráfico fueron visibilizándose como figuras de alta vulnerabilidad ante la trata, utilizadas como mano de obra, objeto sexual y servidumbre. Además, los colonizadores, cumpliendo con las leyes que se convenían en las guerras, entregaban el botín de mujeres al vencedor (Bautista, 2008; Staff, 2009; Villalpando, 2011).

Diferentes autores como Staff (2009), Villalpando (2011) y Bautista (2008) manifiestan que a finales del siglo XIX e inicios del XX se

comenzó a utilizar el término “*trata de blancas*” para referirse a las mujeres europeas y americanas que eran trasladadas y comercializadas como prostitutas y concubinas hacia países árabes, africanos o asiáticos. Dicha expresión fue abordada por instrumentos jurídicos internacionales como el Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904 y la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, firmado en París el 4 de mayo de 1910. La trata de mujeres se agudizó con las dos guerras mundiales, ya que huyendo del hambre y de la guerra estas se convirtieron en presas de fácil alcance para los traficantes que las utilizaban para fines de explotación sexual.

Desde el año 1889, con la realización de la Conferencia Antiesclavista en Bruselas (1889-1900), se adoptaron los primeros acuerdos y acciones a escala multilateral para abolir la trata de esclavos africanos. Así le sucedieron la Convención sobre la Esclavitud de 1926, Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada en 1948 y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud en 1956 (Bautista, 2008; Staff, 2009; Villalpando, 2011).

La Sociedad de Naciones (1904) firmó el Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas, a partir del cual se hizo referencia a la trata en los instrumentos de la Organización de Naciones Unidas para describir el fenómeno de la “*Trata de Blancas*”. Posteriormente hubo otros instrumentos jurídicos que abordaron indistintamente el tema, hasta que la Asamblea de Naciones Unidas (1949) utilizó el término de trata de personas en el Convenio para la Represión de la Trata de

Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Aunque en este instrumento se intentó abarcar el fenómeno de la trata, no fue abordada la definición en su totalidad y fueron obviados otros elementos concernientes a las formas de explotación que para ese entonces no estaban generalizados.

Con el transcurso de los años, el término de trata de blancas cayó en desuso debido a que el fenómeno ya no solo abarcaba la prostitución, la esclavitud o el comercio de mujeres sino que involucraba a cualquier tipo de personas sin determinación del sexo, raza, edad, etnia, ubicación geográfica, etc. y sus manifestaciones no solo se limitan a la explotación sexual.

De esta manera, luego de largos períodos en la búsqueda de un consenso entre Estados para combatir la trata, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004) definió la “*trata de personas*” en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el cual es un instrumento complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, adoptada en Palermo, Italia.

Por lo tanto, a los fines del Protocolo se entenderá por “*trata de personas*” lo siguiente:

*La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la*

*extracción de órganos (artículo 3, inciso a).* (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2004, p. 44)

Existen tres elementos que se distinguen en la definición:

- La acción; que consiste en captar, transportar, trasladar, acoger o recepcionar personas
- Los medios; que lo constituyen la amenaza, el uso de la fuerza u otra forma de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra
- La finalidad; que tiene el propósito de explotar a la víctima, ya sea a través de la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o la extracción de órganos

De otro lado, el Protocolo expresa en su inciso b del artículo 3 que:

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

Lo cual significa que aunque la persona haya consentido al hecho de ser explotada, ya sea por mediación del engaño, fraude, fuerza o alguna otra forma de coacción, no la excluye como víctima y la contempla como sujeto de protección ante este instrumento jurídico.

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará *“trata de personas”* incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por *“niño”* se entenderá toda persona menor de 18 años.”

Cuando estamos en presencia de niñas, niños o adolescentes, no se tomará en cuenta su *“consentimiento”* ya que la situación de vulnerabilidad en que se encuentran hace que no se pueda hablar de *“consentimiento”* en el sentido estricto del término (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización Internacional para las Migraciones, 2007).

Con relación a anteriores definiciones, a esta le son añadidos los diferentes métodos que se utilizan para lograr el consentimiento de una persona sobre otra con fines no solo de explotación de tipo sexual sino para trabajos forzados, diferentes formas de esclavitud y/o extracción de órganos. También, la definición contempla dentro de las víctimas de la trata a todo tipo de personas que sea manipulado con los fines anteriormente mencionados. Asimismo, los Estados Parte deben adoptar medidas legislativas, de prevención, enfrentamiento y de otras índoles para contrarrestar el delito y proteger a las víctimas de la trata.

### **Finalidades de la Trata**

Como bien expresa la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004) la trata de personas tiene como finalidad explotar a las víctimas ya sea a través de la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o la extracción de órganos.

- Explotación sexual: Se está ante una víctima de la explotación sexual cuando esta ejerce la actividad sexual de forma comercial, como resultado de la fuerza, las amenazas, el fraude y la coacción. Además, otra forma de mantener a la víctima bajo dicha explotación es como parte de la servidumbre por las deudas, contraídas por el transporte,

captación, etc. que las obliga a continuar ejerciendo el acto. Dentro de esta finalidad de la trata se encuentra la explotación sexual a menores que tiene en cuenta la utilización de personas que no rebasan los 18 años en estos actos con fines comerciales. Entre los actos de la explotación sexual se encuentran la prostitución, la pornografía, los embarazos forzados, entre otros (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, 2014, 2015; Ayuntamiento de Málaga, 2012).

- Trabajo forzoso: Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, 1930). Las personas que tienden a ser más vulnerable ante este tipo de explotación son los migrantes. Algunos de los trabajos forzados más comunes son la servidumbre doméstica y por deudas, los trabajos en minas, fábricas, trabajos agrícolas, etc.
- Esclavitud: Se define como *“el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o en alguno de ellos”* (Sociedad de Naciones, 1926, p. 1).
- Extracción de órganos o tráfico de órganos es la sustracción y/o venta de órganos sin el consentimiento o bajo coerción de la persona o de sus familiares.

Además de estas finalidades de la trata, definidas por el Protocolo, existen otras formas de explotación como el reclutamiento de menores de 18 años para ser utilizados como soldados para combatir en las guerras y conflictos armados, el empleo de menores de edad para la mendicidad, los matrimonios serviles que se realizan mediante engaños,

coacción y abuso en los que las mujeres son explotadas sexualmente y laboralmente, las falsas adopciones, donde los niños son comprados y vendidos para ser adoptados posteriormente, etc.

### **Causas de la trata de personas**

En el escenario global actual, la trata de personas constituye uno de los tipos más peligrosos del crimen transnacional organizado y al mismo tiempo, una de las manifestaciones contemporáneas más crueles de la esclavitud en tanto reduce a las personas a la condición de mercancía, susceptible de ser utilizada para diversos fines. Ubicada en el contexto de las realidades socioeconómicas mundiales, la trata de personas emana de factores característicos que colocan a las víctimas en constantes y diversas situaciones de riesgo para sus vidas. Dichos factores, que en la actualidad forman parte de las inminentes problemáticas por las que atraviesa la humanidad y que conducen a la flagrante violación de los derechos humanos de las personas, son: la pobreza, las desigualdades, la violencia, la carencia de educación, los bajos niveles de ingreso económico, la hambruna, la discriminación racial y de género, la falta o el poco acceso a los servicios de salud, las desiguales distribuciones de los recursos, la carencia de políticas sociales y gubernamentales en sí que se adecuen a las necesidades reales de las sociedades en pos de su desarrollo social, económico y cultural.

Por otro lado, la trata de personas puede estar condicionada por los conflictos armados y las crisis humanitarias que conducen a los desplazamientos internos e internacionales de la población y a las migraciones forzadas. Estos eventos ubican a los seres humanos en situaciones como la persecución de minorías, las detenciones arbitrarias, la tortura, la violación, el

secuestro y las desapariciones forzadas, la destrucción de viviendas, el aumento de los precios de los alimentos y la escasez progresiva en el acceso al agua y el saneamiento, que aumentan el riesgo de enfermedades y hambre, los obliga a desplazarse en la búsqueda de una vida más segura y en el intento pueden caer en manos de redes traficantes.

El Consejo de Derechos Humanos (2015), en el informe sobre la trata de personas elaborado por la relatora Maria Grazia Giammarinaro hace hincapié en la dimensión de género que adquiere la trata en los conflictos armados y en las situaciones posteriores a los mismos. Por un lado, los hombres y niños son utilizados como soldados para completar las fuerzas en el combate. Por el otro, las mujeres y niñas corren el riesgo de ser víctimas de explotación sexual, lo que incluye el secuestro y el sometimiento a la prostitución forzada.

Además, estas víctimas pueden ser transportadas a través de las fronteras para ser vendidas y tratadas en otras regiones y/o ser objeto de trata con fines de trabajo forzoso para los ejércitos y los grupos armados.

### Estado actual de la Trata

En la actualidad la trata de personas afecta a casi todos los países del mundo, los cuales pueden fungir como lugares de origen, tránsito o destino de las víctimas. De esta manera, constituye un delito lucrativo que genera 150 200 millones de dólares al año en beneficios ilegales (Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015) y un crimen transnacional organizado que viola de manera flagrante los derechos humanos.

En este sentido, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito plantea que:

*La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés) no contiene una definición precisa del término "crimen transnacional organizado" ni incluye una lista de los tipos de delitos que podrían constituirlo. Esta ausencia de definición fue pensada para permitir una aplicación más amplia de la UNTOC a los nuevos tipos de delito que emergen constantemente, a medida que las condiciones locales, regionales y globales se modifican en el tiempo. A pesar de esto, la Convención sí posee una definición de "grupo criminal organizado". (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016, p. 1).*

Por lo que a los efectos de la presente investigación y tomando como referencia la definición de la Convención, se entenderá como grupo criminal organizado al

*Conjunto de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria; que ha existido por un período de tiempo actuando de manera premeditada con el objetivo de cometer un delito punible. Con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016, p. 1)*

Es oportuno destacar que estos grupos organizados suelen constituir redes que integran a personas tanto de los países de origen de las víctimas como de países de tránsito y de destino.

Ninguna región o país está protegida ante este delito ya que este puede ocurrir a cualquier escala, ya sea nacional, regional, intrarregional y transcontinental. Además, las corrientes de la trata que conectan al país de origen con el país de destino atraviesan el planeta. En el informe de 2014 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se identificaron al menos 510 corrientes, las que podrían ser cifras



superiores teniendo en cuenta que estos son datos oficiales visiblemente ofrecidos por autoridades nacionales.

Según la UNODC (2014), la mayoría de las corrientes de trata son intrarregionales, lo que significa que el origen y el destino de la víctima se encuentran en la misma región. Esto dificulta el conocimiento de los núcleos principales de la trata. Asimismo, los diversos informes sobre el tema han revelado que las víctimas de la trata suelen ser trasladadas desde países pobres hasta otros países más prósperos dentro de una misma región. Los países menos prósperos se ven seriamente afectados por las corrientes de trata internas o intrarregionales mientras que los países ricos atraen a las víctimas desde variados orígenes, incluso de otros continentes.

De manera acertada la relatora Maria Grazia Giammarinaro, en su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos (2015) refiere que desde un punto de vista económico, la trata de personas es un problema que afecta al mercado mundial. Así, sectores económicos como la agricultura y la horticultura, la construcción, la confección de prendas de vestir y textiles, los servicios de restauración y hostelería, la minería, las explotaciones madereras y de silvicultura, la pesca, la elaboración y el envasado de alimentos, el transporte, el servicio doméstico y otros trabajos de cuidado y limpieza, los delincuentes, que pueden ser empresas o sus socios comerciales, utilizan la explotación laboral y la prestación de servicios de las víctimas con aras de obtener beneficios económicos.

### **Las mujeres y las niñas: víctimas prevaletentes de la trata de personas**

Como víctima de la trata puede ser considerada cualquier tipo de personas. Sin embargo, los grupos más vulnerables son las

mujeres, los niños y las niñas, los cuales ocupan una cifra mayoritaria entre el total de las víctimas detectadas.

### **Niños víctimas**

Las recopilaciones de información desarrolladas por la UNODC para identificar la edad de las víctimas de trata, han reflejado que el porcentaje de niños víctimas ha ido en ascenso. Así, en todo el mundo *“los niños representan casi una tercera parte de las víctimas de trata detectadas”* (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014, p. 7) y entre ellos las niñas son reconocidas como las más afectadas.

UNODC (2014) presentó cifras en su reporte mundial que revelaban que en regiones como África y Medio Oriente los niños constituyen la mayoría de las víctimas de la trata, resultando este uno de los principales problemas de la zona en el ámbito. Por otro lado, en los continentes de Europa y Asia Central el número de víctimas adultas (principalmente mujeres) rebasa de manera sustancial el de los niños.

*“Los niños y niñas son utilizados como objetos de la trata con fines de explotación sexual, tales como la prostitución y las producciones pornográficas”* (Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, p. 8); y en la explotación laboral, para la realización de trabajos forzosos y la servidumbre doméstica, fundamentalmente. Además, estos *“niños víctimas son obligados o inducidos por los explotadores a cometer delitos, en el transporte de drogas, robos”* (Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015), etc. y a practicar la mendicidad. Es válido resaltar que en la actualidad, pese a la existencia de instrumentos jurídicos regionales e internacionales que exoneran a los niños de

castigos, estos son apresados y/o deportados cuando comenten alguna actividad ilícita a consecuencia de sus condiciones de víctimas.

Como apunta el Consejo de Derechos Humanos (2015) la trata de personas menores de edad, aunque en la mayoría de los casos tiene lugar con el cruce de fronteras internacionales, en muchos países se percibe el fenómeno a niveles internos. Así, son cada vez más perceptibles las altas dimensiones que tienen la venta y secuestro de niños en el mundo.

### Mujeres víctimas

Cuando se está en presencia de la trata con fines de explotación sexual, doméstica y otras formas de esclavitud las principales víctimas de estos delitos son las mujeres y las niñas, las que se ven expuestas a las desigualdades de género, a la discriminación, a las afectaciones en su integridad física y psíquica y en sentido general a la violación de sus derechos humanos elementales.

Según la UNODC (2014), aproximadamente *“la mitad de las víctimas de la trata detectadas son mujeres adultas. Y aunque esta proporción ha disminuido considerablemente en los últimos años, en parte se ha visto compensada por el aumento del número de niñas identificadas como víctimas”*.

En cuanto a la trata de personas con fines de explotación sexual, las mujeres representan la mayoría de las víctimas. Por otro lado, en lo relacionado a la trata con fines de explotación laboral, las mujeres ocupan un tercio de las víctimas detectadas, constituyendo Asia la región con mayores cifras de mujeres víctimas.

La explotación sexual femenina se apoya en el sistema patriarcal que identifica dentro de la sociedad a la prostitución como un fenómeno natural marcado por la dominación del hombre

sobre la mujer. En este sentido, el sistema favorece a los hombres y discrimina a las mujeres que a través de la historia se han convertido en objeto de opresión. Por lo que hoy en día, la mayoría de las personas que se prostituyen son las mujeres, mientras que los hombres son quienes consumen. De esta forma, el consumo, la demanda y la aceptación ante la prostitución hace legítima la violencia sexual ejercida, que cosifica a las mujeres a través de cualquier intercambio comercial.

Por otra parte, las mujeres también son víctimas de otros propósitos de la trata como los matrimonios forzados, sin derechos a oposición y con una contrapartida de dinero o especie a cambio entregada a familiares o tutores de las víctimas, la servidumbre por deudas, en las que se ofrece el servicio humano como garantía de pago, y en general las mujeres usualmente son utilizadas para labores domésticas y de cuidados (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014).

Otro de los aspectos de la trata hacia las mujeres está vinculado a su captación desde los países de orígenes por grupos criminales organizados, los que organizan los delitos a partir de métodos tales como el engaño, las amenazas o la coacción, con el fin de someterlas a la explotación con diferentes fines; entre los más utilizados, la prostitución.

Aspectos como la pobreza, la falta de empleos, los conflictos armados, las desigualdades y la discriminación hacia las mujeres conducen al flujo migratorio y a la trata con fines sexuales. Asimismo, las desigualdades Norte-Sur, impulsan las migraciones desde países en vía de desarrollo hacia los países desarrollados. Estos procesos migratorios forzados facilitan que los tratantes puedan inmovilizar y explotar a las víctimas, aprovechándose del miedo a la permanencia en

un territorio desconocido, de la falta de documentación, conocimientos del idioma y posibilidades de ayuda.

Sin lugar a dudas, las situaciones de vulnerabilidad en la que se ven envueltas las mujeres y niñas, están condicionadas fundamentalmente por la pobreza, las desigualdades sociales que incluye; entre otras, la falta de oportunidades laborales, los bajos niveles de ingresos, la falta de educación y la violencia. La constante violación de sus derechos humanos y/o económicos las obliga a migrar lejos de sus fronteras de origen, pese a los riesgos que las convierten en presas fáciles de las redes de traficantes y tratantes de personas.

Aunque en menor medida, *“los hombres también son víctimas de la trata; principalmente para trabajos forzados”* (Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, p. 9).

Si bien con mayor porcentaje, los hombres constituyen los principales autores de la trata de personas, las mujeres también han sido identificadas como tratantes, con un 28% de participación (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014). En tal sentido, son las mujeres víctimas las que se convierten en traficantes, esencialmente, para eludir su victimización. De esta manera, las mujeres han tenido participación en esferas como el reclutamiento y el control de niños para el trabajo forzoso y la servidumbre doméstica, y de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. (Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015)

### Conclusiones

La trata de personas es una moderna forma de esclavitud, un crimen transnacional organizado y una inminente problemática social que se ha

convertido en uno de los negocios ilícitos mayores pagados en la actualidad. Como fenómeno multidimensional y transnacional, se distingue por el modo de actuación, los medios que utiliza, la finalidad de explotar a las víctimas, la implicación de grupos criminales transnacionales y las dimensiones del espacio territorial. En el contexto global actual, ninguna región o país está exento ante este delito debido a que puede tomar lugar a diferentes escalas tanto nacionales, como regionales y transcontinental. La trata de personas es una flagrante manifestación de la violencia de género, constituye a su vez una violación de los derechos humanos en la que se minimiza a las personas a la condición de mercancía y en la que pueden ser utilizadas para diferentes fines de explotación. En medio de las realidades socioeconómicas a las que se enfrenta la humanidad, el fenómeno de la trata conduce a las personas hacia situaciones de riesgo para sus vidas.

La aplicación de la perspectiva de género en el escenario de la trata de personas permite comprender que tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de la trata de personas e identificar las realidades en que se sitúan cada uno de ellos en su rol de víctimas. De igual modo, el conocer las semejanzas y diferencias existentes entre hombres y mujeres al convertirse en víctimas de la trata, facilita a los estados y gobiernos las herramientas para la consecución de medidas y mecanismos que permitan la prevención y enfrentamiento al fenómeno, y la protección de las víctimas.

### Referencias:

- Alfaro, M. C. (2008). Develando el género: elementos conceptuales básicos para entender la equidad. En Hernández, C.N., *Género. Selección de Lecturas* (págs. 69-88). La Habana: Caminos.

- Alfonso, A. C., & Santillano, I. (2014). *Violencias: en el interjuego de la invisibilidad. Memorias*. La Habana: CENESEX.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: Naciones Unidas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1949). *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*. New York: Naciones Unidas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los derechos de los niños*. New York: Naciones Unidas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. New York: Naciones Unidas.
- Ayuntamiento de Málaga. (2012). *Paz y Desarrollo*. Recuperado el 18 de Abril de 2016, de Paz y Desarrollo: <http://www.pazydesarrollo.org/en/presentaci%C3%B3n-en-m%C3%A1laga-esclavas-del-siglo-xxi-la-trata-con-fines-de-explotaci%C3%B3n-sexual>
- Bautista, A. (10 de Septiembre de 2008). *Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas*. Recuperado el 18 de Abril de 2016, de Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas: <http://www.feminamericas.net/ES/tematicas/PR-ES-AllietBautista-traite-e.pdf>
- Cardozo, S. M. (2010). *Lectura teórica sobre la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas para combatir la trata de personas en Colombia*. Bogotá: Facultad de Ciencia Política y Gobierno.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2013). *Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Cuba*. New York: Naciones Unidas.
- Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. (1930). *Convenio sobre el trabajo forzoso*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Consejo de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Consejo Económico y Social de la ONU. (1956). *Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata y las Prácticas Análogas a la Esclavitud*. Ginebra: Oficina Europea de las Naciones Unidas.
- Estados Unidos. Departamento de Estado. (2014). *Informe de la Trata de Personas*. Washington: Departamento de Estado.
- Estados Unidos. Departamento de Estado. (2015). *Informe de la Trata de Personas*. Washington: Departamento de Estado.
- Estados Unidos. Departamento de Salud y Servicios Humanos. Administración para la Niñez y la familia. (2009). *Folleto de cuidado de salud sobre trata de personas*. Washington: Departamento de Salud y Servicios Humanos.
- Facio, A. & Frías, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Academia*, 259-294.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización Internacional para las Migraciones. (2007). *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central. Guía normativa*. Panamá.
- Goff, H. L. & Weiss, T. L. (2011). *La Trata de Personas en México*. México: Organización Internacional para las Migraciones.
- Lagarde, M. (1996). Género. La perspectiva de género. *Horas*, 13-86.
- Lagarde, M. (1996). Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas. En M. Álvarez, *Diplomado de actualización profesional "Género: teoría y transformación social. La experiencia cubana"* (págs. 365-384). La Habana: Centro de Estudios de la Mujer.
- Lagarde, M. (1996). La multidimensionalidad de la categoría género y del feminismo. En Hernández, C.N., *Género. Selección de Lecturas* (págs. 35-43). La Habana: Caminos.
- Lagarde, M. (1997). Género y Feminismo. En M. Álvarez, *Diplomado para la actualización profesional. "Género, teoría y transformación"*

- social. La experiencia cubana*" (págs. 626-688). La Habana: Centro de Estudios de la Mujer.
- Lagarde, M. (2010). El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. En V. M. D'Angelo, *Mujeres, globalización y derechos humanos* (págs. 477-534). Madrid: Cátedra.
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En M. Á. Suárez, *Diplomado de actualización profesional "Género: Teoría y transformación social. La experiencia cubana"* (págs. 149-160). La Habana: Centro de Estudios de la Mujer.
- Mead, M. (1982). *Sexo y temperamento en tres sociedades primitivas*. Barcelona: Paidós.
- Misión permanente de El Salvador ante la Organización de los Estados Americanos. (1995). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Para)*. Washington: Organización de los Estados Americanos.
- Money, J., & Tucker, P. (1978). *Asignaturas sexuales*. Barcelona: A.T.E.
- Montecino, S. (1997). Palabra dicha. Escritos sobre género, identidades, mestizajes. En M. Álvarez, *Diplomado de actualización profesional "Género: teoría y transformación social. La experiencia cubana"* (págs. 165-181). La Habana: Centro de Estudios de la Mujer.
- Naciones Unidas. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing*. Beijing.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Viena: Naciones Unidas.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). *Manual para la lucha contra la trata de personas*. New York: Naciones Unidas.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). *Informe Mundial sobre la Trata de Personas. Resumen Ejecutivo*. Naciones Unidas.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2016). *UNODC*. Recuperado el 23 de Febrero de 2016, de UNODC: <https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html>
- ONU Mujeres. (2012). *endvawnow*. Recuperado el 27 de Junio de 2016, de endvawnow: <http://www.endvawnow.org/es/articles/296-formas-de-violencia-contra-las-mujeres.html>
- Organización Mundial de la Salud. (2016). *who*. Recuperado el 27 de Junio de 2016, de who: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- Proveyer, C. (2014a). *El papel de la comunidad y de sus actores sociales en la atención a la violencia de género: la experiencia de los Talleres de Transformación Integral del Barrio TTIB en Cuba*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.
- Proveyer, C. (2014b). Violencia de género. Aproximación desde la realidad cubana. En I. Moya, *Letra con género. Propuesta para el tratamiento de la violencia de género*. La Habana: Editorial de la Mujer.
- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres.: Notas sobre la "economía política" del sexo. En M. Álvarez, *Diplomado de la actualización profesional "Género: teoría y transformación social. La experiencia cubana"* (págs. 62-120). La Habana: Centro de Estudios de la Mujer.
- Sociedad de Naciones. (1904). *Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*. Paris.
- Sociedad de Naciones. (1910). *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas*. Paris.
- Sociedad de Naciones. (1926). *Convención sobre la esclavitud*. Ginebra.
- Staff, M. (2009). *uasb*. Recuperado el 18 de Abril de 2016, de uasb: <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/violenci asyderechoshumanos/staff.pdf>
- Stoller, R. (1968). *Sex and Gender*. New York: Science House.



- Suárez, L. C. (2014). *La trata de personas como expresión de la delincuencia transnacional organizada en Colombia*. La Habana: Facultad de Derecho, Universidad de La Habana.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2014). *Global Report on Trafficking in Persons*. New York: United Nations.
- Villalpando, W. (2011). La esclavitud, el crimen que nunca desapareció. La trata de personas en la legislación internacional. *Invenio*, 13-26.